



MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA Nº 07 DE
2010, DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA.

R. EX. Nº **3763**

VALPARAÍSO, **16 DIC 2010**

VISTO: Lo informado por la División de Administración Pesquera de la Subsecretaría de Pesca en Memorando Técnico (R.PESQ.) Nº 151/2010 de fecha 13 de diciembre de 2010; lo dispuesto en el D.F.L. Nº 5 de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. Nº 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Leyes Nº 19.713, Nº 19.822, Nº 19.849, Nº 19.880; el D.S. Nº 11 de 2003, y los Decretos Exentos Nº 114, Nº 392, Nº 1306, Nº 1564, de 2005; Nº 36, Nº 242, Nº 274, Nº 701, Nº 1035, de 2006, Nº 934, Nº 1687, de 2007, Nº 1205, Nº 1647, de 2008, Nº 574, Nº 1615 y Nº 1925, de 2009, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; el Decreto Exento Nº 673 de 2010, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas Nº 07, Nº 1800, Nº 1802, Nº 2190, Nº 2664, Nº 2665, Nº 2737, Nº 2849, Nº 3065, todas de 2010, de esta Subsecretaría de Pesca; la Resolución Exenta Nº 1155 de 2007, y sus modificaciones, del Servicio Nacional de Pesca.

RESUELVO:

1.- Modifícase la Resolución Exenta Nº 07 de 2010, modificada mediante Resoluciones Exentas Nº 1800, Nº 1802, Nº 2190, Nº 2664, Nº 2665, Nº 2737, Nº 2849 y Nº 3065, todas de 2010, de esta Subsecretaría de Pesca, que estableció la distribución de la fracción artesanal de la pesquería de Merluza del sur de la XI Región, sometida al Régimen Artesanal de Extracción por organizaciones de pescadores artesanales, en el sentido de reemplazar su numeral 8º por el siguiente:

"8.- Las organizaciones de pescadores artesanales deberán presentar un certificado de vigencia hasta el 21 de diciembre de 2010 para efectos de ser considerados en la resolución de distribución del año calendario 2011."

2.- La presente Resolución podrá ser impugnada mediante la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

3.- Transcribase copia de la presente resolución a la Dirección General de Territorio Marítimo y Marina Mercante y al Servicio Nacional de Pesca.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE EN EXTRACTO POR CUENTA DE ESTA SUBSECRETARÍA DE PESCA



PABLO GALILEA CARRILLO
Subsecretario de Pesca